



Veinte maravedís

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.**

Jurado Merelo fundada en la Ordenanza que abla del ensanche
de las Calles en las que no tengan veinte palmos de anchura, expre-
so poner presente a esta Ciudad en el dilatado tiempo de un
cuenta y nueve años que tiene la obra de asistir a este Ayunta-
miento jamas ha visto observar tal Ordenanza que por nomo-
lestar no dice los Exemplares que hay en contrario de hazer
obra de planta no observando la referida anchura, antes
si estrechandola, y en otras que se han hecho reparando Casas
antiguas; Por lo que no contempla el que se siga por permiso
alguno en contra de la gracia que solizita D. Lorenzo Sevilla
en atención a que la obra que intenta hazer no estrecha la
Calle. El Señor D. Charrobal de Sison dió se conforma
con lo expuesto por el Señor Rocamora concediendo la gracia
a D. Lorenzo Sevilla en vista del Informe dado por los Cav.
Comisarios añadiendo que la Ordenanza que rige el Señor
Merelo no está puesta en uso, y aunque lo estubiera, aten-
diendo al ornato publico y Ermosura de las Calles, se
deberia dispensar pues assi se prebiene por las R.^{as} Ordenan-
zas e Instrucciones de S.M. Por lo que notan volamente
no es del permiso al comun, sino ante bien de mucho bene-
ficio por evitarse con la referida obra, quitando la rincona
da que ha en dicho sitio, qualquiera traicion, y que sirva de
lugar inmundo; pues si se huviera de regular esta obra con-
forme a la Ordenanza que se pone en el uso de veinte palmos adentro
de la Calle, fuera mayor el peligro y la deformidad de ha-

